



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 214 – 2025 – MPS/A

Sandia, 15 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTO:

El informe n.º 759-2025-MPS/OPPR, emitido por la oficina de planificación, presupuesto y racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, el artículo 20º en su numeral 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43º del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Decreto Legislativo n.º 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 46º, numeral 46.1), se indica que: "Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 2) "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos";

Que, según lo establecido por la Directiva n.º 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 20º sobre modificaciones presupuestarias a nivel institucional, en su inciso 3º establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, (...) proceden cuando provienen de: i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal"; asimismo, el Art. 27.1 numeral c) señala expresamente que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 3/GL";

Que, según lo establecido en el artículo 50º del Decreto Legislativo n.º 1440, sobre la incorporación de mayores ingresos, señala en su artículo 50.1 que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, siendo así, mediante informe n.º 759-2025-MPS/OPPR de fecha 15 de octubre del 2025 la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización presenta la propuesta de modificación presupuestaria para la incorporación de mayores recursos, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, por el monto de **S/. 223,735.00 (Doscientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco soles)**;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo acotado en los párrafos precedentes y en uso de la facultad conferida por el numeral 6) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Objeto

AUTORIZASE la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/. 223,735.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO SOLES)** de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
Genérica de Ingreso	3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	
	5 OTROS INGRESOS	223,735.00
TOTAL INGRESOS		223,735.00
EGRESOS	META	Soles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

PLIEGO
CATEGORIA PRESUPUESTAL
ACTIVIDAD / PROYECTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO

0037

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

PP

2594335 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

223,735.00

223,735.00

TOTAL EGRESOS

223,735.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, **de corresponder**, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas de Modificación Presupuestaria

DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, conforme su propuesta, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

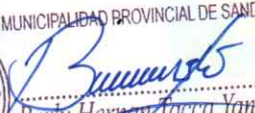
ARTICULO CUARTO. - Notificación

NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina General de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - Publicación

ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernán Lucca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

